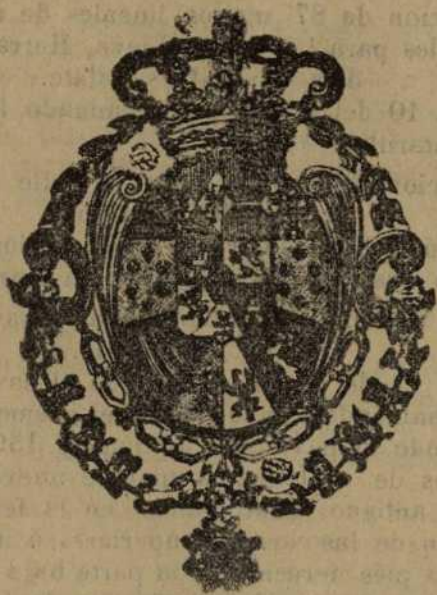


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Los acretores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS. SECRETARIA.

De las comunicaciones recibidas en este Gobierno general del Gobernador de Joló, acerca de las operaciones llevadas á cabo últimamente resulta que como consecuencia del asalto y toma de Maibung, Gobernador P. M. de Joló deseando que la Soberanía de España se ejerciese en absoluto, en todas aquellas Islas, se dispuso á atacar las posiciones que sostenía el Pauglima Almarang (Damarang) el más importante de los cuatro que existen en la Sultania y el cual se había declarado en abierta rebelion, contra el Sultan Harun, desde su nombramiento, haciéndose fuerte en su cotta situada una milla próximamente al interior del pueblo de Parang. El día 9 del actual salieron de Joló para dicho punto la goleta *Sirena*, aviso *Marqués del Duero*, el transporte *Cebú* y cañoneros *General Lezo*, *Mariveles* y *Panay* al mando del Sr. Comandante de la Division naval conduciendo á las fuerzas expedicionarias y á su Jefe el Sr. Coronel Arolas.

Dichas fuerzas desembarcaron en Parang donde organizó la columna que despues de una penosa marcha llegó al frente de la cotta en donde, antes de emprenderse el ataque, el Pauglima izó la bandera española, bajando á presentarse al expresado Coronel Arolas y á reconocer al M. E. Sultan, aceptando así la soberanía de la Nacion.

Acto seguido penetraron las fuerzas que cupieron en la cotta arriándose la bandera que se izó de nuevo con los honores de Ordenanza, verificándose despues, con las formalidades de costumbre, el acto de acatar y reverenciar al Sultan Harun, y quedando este importante hecho aun más asegurado pues el dominio real en Joló por tratarse del Pauglima ó mayor fuerza moral entre los suyos.

El 19 de Abril próximo pasado, la lancha de vapor del Gobierno de Joló que con alguna fuerza se dirigia á relevar á parte de la que quedó en Maibung, fué hostilizada desde la ranchería de Lapá, haciendo fuego la fuerza sobre dicho pueblo y consiguiendo que el Jefe de la ranchería y toda su gente presentase á rendir homenaje al M. E. Sultan.

A su regreso de Maibung se hizo un reconocimiento sobre la Isla de Lagus, desembarcando en el pueblo de Pait el Teniente Comandante de la guerrilla D. Antonio Pacheco el que atacó con 50 hombres leales la cotta que allí existía incendiándola y haciendo los rebeldes, continuando la lancha á las 10 horas donde se les hicieron 12 muertos vistos cogiéndoseles 10 prisioneros.

Lo que de orden de S. E. se publica en la *Gaceta* para general conocimiento. Manila 24 de Mayo de 1887.—*J. Sainz de Baranda.*

Elecciones de Gobernadorcillos para el bienio de 1887-89.

Provincia de la Laguna.

Pueblo de Longos.

Terna.

- 1.º D. Mikael Sabio..... con 10 votos.
 - 2.º » Santiago Montes..... » 6 »
 - 3.º » Francisco Villanueva.... Gob.^{no} actual.
- Ha sido nombrado Gobernadorcillo el segundo de

la terna, de conformidad con lo propuesto por el Gobernador y R. C. Párroco, por no hablar el castellano el primero.

Pueblo de Panguil.

Terna.

- 1.º D. Antonio Lopez..... con 11 votos.
- 2.º » Gregorio Lagaya..... » 12 »
- 3.º » Francisco Gaji..... Gob.^{no} actual.

Se ha nombrado Gobernadorcillo al primero de la terna, vistos los informes del Gobernador y R. C. Párroco.

Pueblo de Pagsanjan.

Gremio de mestizos.

Terna.

- 1.º D. Santiago Hocson..... con 10 votos.
- 2.º » José Fernandez..... » 8 »
- 3.º » Prudencio Francia..... Gob.^{no} actual.

De conformidad con lo propuesto por el Gobernador y R. C. Párroco, ha sido nombrado Gobernadorcillo el primero de la terna.

Gremio de naturales.

Terna.

- 1.º D. Mariano Espiritu..... con 9 votos.
- 2.º » Crispin Abanto..... » 10 »
- 3.º » Mateo Crisóstomo..... Gob.^{no} actual.

Ha sido reelegido el Gobernadorcillo actual, por no saber hablar ni escribir el castellano, los dos primeros de la terna.

Santa Rosa.

Terna.

- 1.º D. Félix Vanguerra..... con 6 votos.
- 2.º » Angel Zaballa..... » 5 »
- 3.º » Andrés Zaballa..... Gob.^{no} actual.

Ha sido nombrado Gobernadorcillo el segundo de la terna, de conformidad con lo propuesto por el Gobernador y R. C. Párroco.

Pueblo de Luiciana.

Terna.

- 1.º D. Juan Peñalosa..... con 8 votos.
- 2.º » Isidoro Palad..... » 6 »
- 3.º » Pioquinto Fabricante.... Gob.^{no} actual.

Ha sido elegido Gobernadorcillo el segundo de la terna, de conformidad con el Gobernador y R. C. Párroco.

Pueblo de Majayjay.

Terna.

- 1.º D. José Colon..... con 10 votos.
- 2.º » Rufino Sorrilla..... » 6 »
- 3.º » Eusebio Sarnosa..... Gob.^{no} actual.

Se ha nombrado Gobernadorcillo al segundo de la terna, de conformidad con lo propuesto por el Gobernador y R. C. Párroco.

Pueblo de Cavinti.

Terna.

- 1.º D. Jacinto Ramos..... con 10 votos.
- 2.º » Santiago Blasa..... » 9 »
- 3.º » Clemente Villamen..... Gob.^{no} actual.

Se ha nombrado al primero de la terna, de conformidad con lo propuesto por el Gobernador y R. C. Párroco.

Pueblo de Calamba.

Terna.

- 1.º D. Francisco Salgado..... con 4 votos.
- 2.º » Nicolás Llamas..... » 6 »
- 3.º » Luis Habaña..... Gob.^{no} actual.

Vistos los informes del Gobernador y R. C. Párroco, ha sido nombrado Gobernadorcillo el segundo de la terna.

Pueblo de Bay.

Terna.

- 1.º D. Urbano Calces..... con 9 votos.
- 2.º » Mauricio Carrillo..... » 8 »
- 3.º » Mónico Elechosa..... Gob.^{no} actual.

De conformidad con lo propuesto por el Gobernador y R. C. Párroco, se ha nombrado Gobernadorcillo al del segundo lugar.

Pueblo de Biñan.

Terna.

- 1.º D. Irineo Carrillo Trinidad. con 6 votos.
- 2.º » José Yatco..... » 3 »
- 3.º » Eduardo Gana..... Gob.^{no} actual.

Ha sido reelegido el Gobernadorcillo actual, de conformidad con lo propuesto por el Gobernador y R. C. Párroco.

Pueblo de S. Pedro Tunasan.

Terna.

- 1.º D. Elias Olivares..... con 9 votos.
- 2.º » Jacinto Partosa..... » 5 »
- 3.º » Cirilo Guevara..... Gob.^{no} actual.

Ha sido nombrado Gobernadorcillo el del segundo lugar por la delicada salud del que ocupa el primero.

Pueblo de Calauang.

Terna.

- 1.º D. Fernando Encarnacion.. con 7 votos.
- 2.º » Márcos Taningo..... » 4 id.
- 3.º » Iñigo Medel..... Gob.^{no} actual.

De conformidad con lo propuesto por el R. C. Párroco y Gobernador, se ha nombrado al segundo de la terna.

Pueblo de Alaminos.

Terna.

- 1.º D. Dionisio Fandino..... con 8 votos.
- 2.º » Mauricio Abril..... » 5 »
- 3.º » Policarpo Flores..... Gob.^{no} actual.

Ha sido elegido Gobernadorcillo el que ocupa el segundo lugar de la terna, de conformidad con lo propuesto por el Cura Párroco y Gobernador.

Pueblo de Cabuyao.

Terna.

- 1.º D. Severo Manacsa..... con 8 votos.
- 2.º » Sotero Batallones..... » 5 »
- 3.º » Agustín Alagbre..... Gob.^{no} actual.

De conformidad con lo propuesto por el R. C. Párroco y Gobernador, se ha nombrado al que ocupa el segundo lugar de la terna.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador General, se publica en la *Gaceta* para general conocimiento.

Manila 24 de Mayo de 1887.—*J. Sainz de Baranda.*

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL
DE FILIPINAS.

A las diez de la mañana del día 27 del corriente mes y ante la Junta que se reunirá en el Salon de actos de este Centro directivo, se procederá á la venta en concierto público de 704 bultos de azúcar, procedente de la Colonia agrícola de la Paragua, cuyo peso aproximado se calcula en 625 picos; hallándose las muestras de manifiesto en el Negociado respectivo.

Lo que se hace saber al público, á fin de que las personas á quienes pueda convenir la adquisicion de dicho artículo, puedan presentarse á hacer sus proposiciones verbales; debiendo advertirse que, en caso de presentarse dos proposiciones iguales, se abrirá una puja oral durante cinco minutos, pasados los cuales, se adjudicará el referido azúcar al mejor postor.

Manila 24 de Mayo de 1887.—El Subdirector interino, Miguel Ferrer y Plantada. 3

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion extraordinaria celebrada el día 14 del corriente, se ha señalado de nuevo el día 1.º de Junio á las diez de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del suministro de doscientas toneladas de carbon de Australia para el servicio de las máquinas elevatorias del agua del abastecimiento de esta Capital, cuyo importe asciende á la cantidad de dos mil cien pesos (\$ 2100'00). El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion la cantidad de cuarenta y dos pesos (\$ 42 00) en metálico depositada al efecto en la Caja del mismo nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate, se leerá la Instruccion de subastas, y en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de...., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de doscientas toneladas de carbon de Australia para el servicio de las máquinas elevatorias del agua del abastecimiento de esta Capital y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la subasta, se comprometo á tomar por su cuenta este servicio por la cantidad de.... (aquí el importe en letra y guarismo).

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: "Proposicion para la adjudicacion en pública subasta del suministro de doscientas toneladas de carbon de Australia, para el servicio de las máquinas elevatorias del agua del abastecimiento de esta Capital."

Manila 21 de Mayo de 1887.—Bernardino Marzano.

Relacion de las obras municipales ejecutadas por la Direccion de las mismas en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento, durante la primera quincena del presente mes.

Reconstruccion del Tribunal de mestizos de Binondo, cuyas obras se ejecutan por contrata.

Continúase con las obras, habiendo terminado la construccion de los muros divisorios de la planta baja el arreglo y colocacion de soleras, piés derechos, buncalos, cepos transversales y carreras inferiores. Se construyeron los cimientos para los piés derechos de la galería interior que da al patio. Se colocaron los cepos superiores de la armadura, continuando en esta fecha con los demas maderámenes.

Construccion de 87 metros lineales de alcantarillas transversales para las calles Nueva, Herran y Remedios, arrabal de Malate.

El día 10 del actual han terminado las obras de las alcantarillas.

Construccion de cunetas para la calle de Alix del arrabal de Sampaloc.

Continúase con las obras de construccion, habiendo ejecutado hasta la fecha 336,28 metros lineales.

Refuerzo del entramado horizontal y pavimento del puente de Binondo.

El día 11 del actual se terminó el pavimento del puente, habiéndose colocado en el mismo 11 soleras nuevas todo el pavimento antiguo y 159,15 metros cuadrados de tablones de molave nuevo colocados sobre el antiguo, continuando en la fecha con la colocacion de las carreras superiores é inferiores de los cuatro piés derechos de la parte baja del puente, así como el revestimiento de fábrica de los referidos piés-derechos.

Reconstruccion de la alcantarilla transversal de la calle que se dirige al Hospital Militar.

El día 5 del actual ha terminado la obra, habiendo ejecutado 17,43 metros lineales de alcantarilla.

Construccion de la acera para el antepecho de fábrica del foso que hace frente á la plaza del Fortin.

El día 10 del actual ha terminado la obra de construccion de la acera.

Obras ejecutadas en la reparacion de las vías públicas.

1.º Distrito Intramuros.

Se ha rellenado baches, quitado barro, limpiado alcantarilla y cunetas en las calles Palacio, Cabildo, Urdaneta, Victoria, Baluarte, Muralla y rampa de la puerta Sto. Domingo.

2.º Distrito Binondo.

Se ha cubierto y afirmado baches, abierto y limpiado zanjas en las calles S. Fernando, S. Nicolás, Príncipe, Peñarubia, Camba, Jaboneros, Numancia, Clavel, Asuncion y rampa del puente de Binondo.

3.º Distrito Binondo.

Se ha arreglado desperfectos en el adoquinado de las calles Escolta y Rosario, rellenado baches y limpiado cunetas en las calles Jolo, S. Jacinto y rampa de los puentes Binondo y Meisic.

4.º Distrito Sta. Cruz.

Se ha abierto zanjas para desagüe y cubierto baches en las calles Dulumbayan, Paz, Misericordia, Carriedo y plaza de Goiti.

5.º Distrito San Miguel.

Se ha rellenado y afirmado baches, abierto zanjas y limpiado otras en las calles Malacañang, San Rafael y Legarda.

6.º Distrito Sampaloc.

Se ha cubierto y afirmado baches en la calle de Alix.

7.º Distrito Quiapo.

Se ha estendido y afirmado material, limpiado cunetas, quitado yerbas en las calzadas del Iris, Bilibid, calles Sta. Rosa, Marqués, Noria, Crespo, Norzagaray, San Sebastian, Concepcion, Echagüe y plazuelas del Cármen y Sta. Ana.

8.º Distrito S. José.

Se ha limpiado zanjas de desagüe en las calles S. José, Soler, Izquierdo y Benavides.

9.º Distrito Tondo.

Se ha recorrido desperfectos, arreglado alcantarilla y abierto zanjas en las calles Aceiteros, Gándara, Zapa, Soledad, Aguila, Ilaya, y Carreteras de Lemery, Gagalangin y Maypajo.

10.º Distrito Paseos y Jardines.

Se ha cubierto y afirmado baches, quitado yerbas y limpiado cunetas en el paseo de María Cristina, calzada de Sta. Lucía, Istmo de Magallanes y entrada de puerta Parian.

10.º Distrito Ermita.

Se ha limpiado cunetas, arreglado otras de piedra y rellenado baches en las calles Real, Cortafuegos y Marina.

11.º Distrito Malate.

Se ha cubierto y afirmado baches y limpiado cunetas, en las calles Real, Nueva, Sinagoga, Remedios y S. Antonio.

12.º Distrito S. Fernando de Dilao.

Se ha estendido, afirmado y rellenado baches, quitado yerbas y abierto cunetas en las calles Real, Malosac, Pulo, Utilan, Cauayan, Singalong y S. José.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento. Manila 21 de Mayo de 1887.—Bernardino Marzano.

GOBIERNO CIVIL DE MANILA.

Secretaría.

El Sábado 28 del actual á las diez de la mañana en el Tribunal de San Pedro Macati, se vendió en pública subasta, adjudicándose al mejor postor dos caraballas procedentes de abandono que se hallan depositados en el mismo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieren tomar parte en dicho acto.

Manila 23 de Mayo de 1887.—P. O., Juan Ignacio de Morales.

El Sábado 28 del corriente á las diez de la mañana en el Tribunal del pueblo de Mariquina, se venderá en pública subasta adjudicándose al mejor postor, un carabao castrado, procedente de abandono.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Manila 23 de Mayo de 1887.—P. O., Juan Ignacio de Morales.

El Sábado 28 del actual á las diez de la mañana en el Tribunal del pueblo de San Mateo, se llevará á efecto la subasta de dos carabaos procedentes de abandono.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quien convenga tomar parte en dicho acto.

Manila 23 de Mayo de 1887.—P. O., Juan Ignacio de Morales.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por virtud de orden superior, se anuncia al público que el día 6 de Junio próximo, á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública, por segunda vez, la contrata para el suministro de víveres y géneros de luces á los buques y atenciones de este Apostadero por el término de dos años, con estricta sujecion al anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. 95 de 5 de Abril último; verificándose dicho acto ante la Junta de subastas que se reunirá una hora antes en la Comandancia general del Arsenal de Cavite.

Manila 20 de Mayo de 1887.—Enrique Rodríguez Rivera.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Ignorándose en este Centro el paradero del Sr. D. Aurelio Ferrer, Administrador de Hacienda público que fué de Samar, y teniendo que notificarse una providencia dictada en expediente de reintegro que se le sigue por la cantidad de pfs. 181, á cuyo pago fué declarado responsable mancomunadamente con el ex-Interventor de la misma Subalterna Sr. Juan Quero, en virtud del exámen de la cuenta de efectos timbrados de dicha provincia correspondiente al 2.º trimestre del presupuesto semestral de 1887 por el presente se le cita, llama y emplaza por primera vez, para que en el término de nueve días se presente en esta oficina por sí ó por medio de apoderado, para el fin indicado, apercibiéndole que de no hacerlo así, le parará el perjuicio á que el derecho haya lugar.

Manila 21 de Mayo de 1887.—P. S., José Pereyra.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 20 del actual, se ha servido disponer que el día 27 de Junio próximo y á las diez de su mañana, se celebre un concierto simultáneo ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y en la Subdelegacion de Hacienda pública de Davao, con objeto de arrendar por trienio el servicio de arriendo de los fumaderos de anfon de dicha provincia, bajo el tipo de \$ 464 en progresion ascendente, por el tiempo de su duracion y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Subdelegacion indicada y en el negociado respectivo de este Centro.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estendidas en papel del sello 10.º, en el día, hora y sitios que arriba se expresan.

Manila 21 de Mayo de 1887.—P. S., José Pereyra.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer, que el día 27 de Junio próximo y á las diez de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central, 5.º concierto público para contratar la construccion y suministro de los utensilios necesarios al Establecimiento panal de esta

plaza, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 498'10 y con entera sujecion al pliego de condiciones redactado por la Inspeccion general de Predios y aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador general en acuerdo de 6 de Setiembre del año último.

El referido pliego de condiciones y la relacion valorada de los efectos que deben adquirirse, se hallan de manifiesto en el Negociado respectivo de esta Administracion Central.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º el dia y hora señalados. Manila 21 de Mayo de 1887.—P. S., José Pereyra.2

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el dia 27 de Junio próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la Subalterna de la provincia de Batangas, 5.º concierto público y simultáneo para la venta de una casa y solar que la Hacienda posee en el pueblo de Lobo de la indicada provincia, con la rebaja de un 5 pº del tipo que rigió en el anterior ó sea bajo el de pfs. 204'43 en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 14 de Diciembre del año último.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º ó su equivalente el dia y hora señalados.

El expediente en que consta la medicion, tasacion y plano respectivo de la referida casa y solar se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el dia del concierto. Manila 16 de Mayo de 1887.—José Pereyra. 1

Por el presente se cita, llama y emplaza á los Sres. D. Vicente Pardo y Bonanza, D. Mariano Gil Rodríguez y Virseda y D. Eduardo Chalud, Subdelegados de Hacienda que fueron respectivamente de Zambales, Bataan y Nueva Vizcaya, para que en el término de tres dias, se presenten en esta oficina, para enterarse de una providencia que les interesa. Manila 18 de Mayo de 1887.—P. S., José Pereyra.

Por el presente se cita á José Hipólito, Macario Julao, Venancio Arcega, Ignacio Salat, Donato Valerio, Regino Suarez, Catalino Raymundo y Hermegildo García, para que en el término de cuarenta dias, á contar desde la fecha, presenten los documentos que acrediten sus derechos al terreno denunciado en el pueblo de Arayat provincia de la Pampanga por D. Marnerto Natividad, advirtiéndoles que si trascurre dicho plazo sin que presenten los mencionados documentos, se tendrán por renunciado sus derechos sobre el terreno indicado. Manila 19 de Mayo de 1887.—P. S., José Pereyra.

TESORERIA GENERAL DE H.ª P.ª DE FILIPINAS.

Desde el 26 al 28 inclusive del presente mes estará abierto el pago de las clases pasivas residentes en la Península que perciben sus haberes por esta Tesorería, debiendo advertirles que despues de la expresada fecha 28 no se hará pago ninguno á dichas clases, sin perjuicio de consignar los que dejaron de percibir en la nómina que formará al efecto en el mes próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Manila 23 de Mayo de 1887.—Luis Sagües. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública la contrata del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de esta provincia de Manila, bajo el tipo en progresion descendente de doce céntimos de peso por cada racion, y con entera sujecion al pliego de condiciones que en su continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á plaza de Moriones (Intramuros de esta ciudad), el dia 27 de Junio próximo las diez en punto de su mañana. Quien que desee optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º, acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila 20 de Mayo de 1887.—Enrique Barrera y Caldés.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que se forma para sacar á subasta ante la Junta de Almonedas, el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de la provincia de Manila.

1.ª Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de Manila, bajo el tipo en progresion descendente de 0'12 de peso por cada racion.

2.ª La duracion de la contrata será de tres años contados desde el dia en que principie el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la cárcel de la provincia de Manila.

3.ª La Administracion satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, previa la liquidacion justificada que formará la Junta Inspectora y administradora de la cárcel pública de la provincia de Manila.

4.ª Será obligacion del contratista ó de sus encargados introducir sin excusa ni pretexto alguno en la cárcel de la provincia entre 5 y 6 de la madrugada todos los dias, la racion de los presos pobres que allí existan, para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los raciones y repartirlos en las horas de reglamento.

5.ª Las raciones diarias de los presos pobres de la cárcel de la provincia de Manila, se compondrán de los artículos siguientes:

1 panecillo de 4 onzas de peso y fresco; ó en su defecto, media chupa de arroz por cada preso.

500 gramos de buen café tostado y molido por cada 100 presos. Desayuno.

1 kilogramo, 500 gramos de azúcar por cada 100 presos.

2 chupas de arroz de 2.ª blanco de Pangasinan por cada preso ó en su defecto igual cantidad de arroz de 2.ª blanco de Saigon limpio de polvo, paláy, bichos ó sustancias extrañas.

9 onzas de carne, no pudiendo exceder de la cuarta parte el hueso que contenga. Cuando el rancho sea de carne.

3 libras de sal de cocina por cada 100 presos

Pimienta, clavo, laurel y canela valor 0'12 4/ pesos por cada 100 presos.

Pimenton valor en 0'12 4/ por cada 100 presos

2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.

11 onzas de pescado fresco por cada preso agregando á este indistintamente y segun las estaciones del año para su condimento algunas de las frutas ó legumbres siguientes:

Sampaloc, tomate, rábanos, camias guayabas, santol, brotes, tiernos de camote, cancong, pimientos y vinagre en cantidad suficiente para un buen guiso del país. Cuando el rancho sea de pescado.

A falta de pescado fresco, puede substituirse esta racion por otra de pescado seco en cantidad de 7 1/2 onzas por cada preso agregando en este caso para su condimentacion, mongo seco, calabaza fresca ú otras hortalizas de la estacion y vinagre en cantidad suficiente.

El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria á la condimentacion de los ranchos.

Los Domingos, Mártes, Jueves y Sábados se suministrará rancho de carne.

Los Lunes, Miércoles y Viérnes rancho de pescado.

6.ª El contratista quedará obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescado, arroz ó menestras que se rechacen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisicion por su cuenta.

7.ª Si el contratista no cumplierse con las condiciones aquí estipuladas y entregase á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad, podrá imponersele, á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárceles, la multa de \$ 5 á \$ 50, previa aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil.

8.ª El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 pº de \$ 21000 que se calculan importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico ó en valores autorizados al efecto.

9.ª Cuando por incumplimiento del contratista, el suministro de raciones se haga por Administracion con el todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 dias, trascurrido el cual sin haberlo hecho, se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administracion ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios, y otros casos fortuitos; pues no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

11. Cuando el contratista desee subarrendar este servicio á otro, solicitará el correspondiente título de la Direccion general de Administracion Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal,

acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extension de la escritura, que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que se notifique la aprobacion del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato, así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Direccion para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato, á no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administracion se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de dos meses, si así conviniere á sus intereses ó de rescindirle, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 12, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante; siempre que esta declaracion tenga lugar se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la caja de Depósitos la cantidad de \$ 1050 cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura, debiendo unirse á la proposicion el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino, ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados extendidas en papel de sello 3.º, firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 16.

20. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á excepcion del artículo 1.º en lo relativo al tipo en progresion descendente.

21. Segun lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, los contratos de esta especie como el presente, no se someterán á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la via contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por diez minutos entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Direccion y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfaccion de la Direccion general de Administracion Civil. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora á sus interesados.

El Presidente de la Junta Inspectora y Administradora de la Cárcel, Luis R. de Elizalde.

Modelo de proposicion.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

D. N. N. vecino de N., con cédula personal de clase n.º ofrece tomar á su cargo por el término de años, la contrata de suministro de raciones de los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Manila por la cantidad de \$ por cada racion diaria y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el número de la Gaceta del dia de de 188. de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de \$

Fecha y firma.

El Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, por acuerdo de esta fecha, se ha servido aprobar el pliego de condiciones que precede y disponer su publicacion.

Manila 9 de Mayo de 1887. El Subdirector interino, Miguel Ferrer y Plantada.—Es copia, Barrera. 2

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del segundo grupo de la provincia de Cebú, bajo el tipo en progresion ascendente de 2.259 90 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 175 del dia 22 de Diciembre de 1886. El acto tendrá lugar ante la

Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la Plaza de Moriones (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Junio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 17 de Mayo de 1887.—Enrique Barrera y Caldés. 2

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del tercer grupo de la provincia de Cebú, bajo el tipo en progresion ascendente de 1.836 00 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» número 177 del día 24 de Diciembre de 1886. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la Plaza de Moriones, (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Junio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 17 de Mayo de 1887.—Enrique Barrera y Caldés. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de encierro de animales de los pueblos de Bay, Calamba, Santa Cruz y Pagsanjan de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de 769'91 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 77 del día 15 de Setiembre de 1886. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Junio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 17 de Mayo de 1887.—Enrique Barrera y Caldés. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 1.º grupo de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de 4603'50 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» número 32 del día 1.º de Agosto de 1886. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Junio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º, acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 17 de Mayo de 1887.—Enrique Barrera y Caldés. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de 4658'97 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 164 del día 11 de Diciembre de 1886. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la Plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Junio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 17 de Mayo de 1887.—Enrique Barrera y Caldés. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Junio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de las anclas y cadenas que sin aplicacion existen en el Arsenal de Cavite, bajo el tipo en progresion ascendente de 1151 pesos 59 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 152 de fecha 29 de Noviembre del año de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 12 de Mayo de 1887.—Miguel Torres. 1

El día 16 de Junio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del casco y enseres de la goleta de guerra «Santa Filomena», bajo el tipo en progresion ascendente de 1687 pesos 59 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 152 de fecha 29 de Noviembre del año de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 12 de Mayo de 1887.—Miguel Torres. 1

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Viernes 27 del presente mes á las ocho de la mañana se administra la vacuna.

Manila 20 de Mayo de 1887.—Dr. José Franco.

Providencias judiciales.

Don Gaspar Castaño, Juez de primera instancia en propiedad de este Juzgado del Distrito de Binondo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Tomás Ortiz, indio, natural de Calumpit en Bulacan, vecino de Tondo, mayor de edad, con cédula personal privilegiada núm. 70464, para que dentro del término de treinta dias, desde esta fecha se presente en este Juzgado para ser notificado en el auto de citadas las partes para sentencia, recaído en la causa núm. 6081 que contra el mismo se sigue por hurto, pues de hacerlo así le oíré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los Estrados de este Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren.

Dado en el Juzgado de Binondo 20 de Mayo de 1887.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sria., Bernardo Fernandez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo, dictada en el expediente informativo sobre propiedad de una casa compuesta de materiales fuertes con techo de hierro galvanizado y situada en un solar de la calle Real de la Ermita, lindando por la derecha de su entrada con la casa de D. Leon Escobar, por la izquierda con la del difunto D. Juan Regalado, y por su espalda con la casa de D.ª María Villaseñor; se cita, llama y emplaza á los que se consideran con derecho á la mencionada finca, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de este anuncio, se presenten á deducirlo ante este Juzgado por sí, ó por medio de apoderado, bajo apercibimiento en otro caso lo que en derecho haya lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo 20 de Mayo de 1887.—Plácido del Barrio.

Don Antonio Majarreis, Juez de Paz é interino de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la ofendida Cesarea Cabanig, india, casada, natural de Narvacan de la provincia de Ilocos Sur, y vecina de Asiagan de esta, de treinta años de edad, del barangay de D. Eugenio Manzano, para que por el término de nueve dias, contados desde la primera publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado para ser reconocida por el Médico Forense y ampliar su declaracion en las diligencias criminales que se instruyen en este Juzgado contra Laureano Molina (a) Leon, por lesiones, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen á 6 de Mayo de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sria., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Juan Balido, indio, natural de Salasa y vecino de Alcalá ambos de esta provincia, de 29 años de edad, soltero, labrador, sabe leer y escribir, para que por el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta Capital para contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 9351 por quebrantamiento de caucion juratoria, que de hacerlo así se le oírá y administrará justicia y en caso contrario se seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Lingayen á 6 de Mayo de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sria., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eulalio Andrés (a) Aninag, indio, soltero, de veintiseis años de edad, natural de Vigan provincia de Ilocos Sur y vecino de esta Cabecera, de oficio jornalero, del barangay de D. Dalmacio Quiatchon, no sabe leer ni escribir, de estatura y cuerpo regulares, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, color moreno, cara redonda, boca y frente regulares, barba poca y particulares ninguna, é hijo de Felix y de Ciriaca Vicenta ya difuntos, para que por el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para ser notificado en la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 8802 por fuga é infidelidad en la custodia de presos que contra el mismo y otro se ha seguido, pues de hacerlo así se le oírá y hará justicia y en su defecto se entenderán con los Estrados del Juzgado las ulteriores actuaciones en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 10 Mayo de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sria., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Rosendo Raquel, indio, soltero, de treinta años de edad, na-

tural y vecino de Manaoag de esta provincia, jornalero, no sabe leer ni escribir, del barangay de D. Santiago B. pedido, de estatura regular, cuerpo delgado, pelo, ojos cejas negros, frente regular, nariz y boca idem, barbada, cara larga, color moreno, hijo de Buenaventura Angelina Quidit, para que por el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta Capital para contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 9347 por fuga é infidelidad en la custodia de presos, que de hacerlo así se le oírá administrará justicia y en caso contrario se seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Lingayen á 3 de Mayo de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sria., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los reos ausentes Juan Medina, y Leoncio Pascasio, el primero indio, casado, de treinta y tres años de edad, natural de Bayambang y vecino de Urbiztondo ambos de esta provincia, de estatura y cuerpo regulares, pelo, cejas y ojos negros, frente regular, nariz chata, cara ovalada, boca regular, barbi-lampifia, color moreno, particulares ninguno, hijo de Ignacio, y María de la Cruz, ya difuntos; el segundo, es indio, soltero, de veintiocho años de edad, natural de S. Narciso de la provincia de Zambales, y vecino de Alcalá de esta, de estatura alta, cuerpo regular, pelo, cejas y ojos negros, frente ancha, nariz chata, boca larga, boca pequeña, barba nada, color moreno, particulares con virtuelas en la cara, hijo de Eugenio y Pascasio Marce, ya difuntos, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles de esta Capital, para contestar sus cargos que contra ella resultan en la causa núm. 9348 por fuga é infidelidad en la custodia de presos, que de hacerlo así se les oírá y administrará justicia y en caso contrario se seguirá sustanciando dicha causa en sus ausencias y rebeldías, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Lingayen á 3 de Mayo de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sria., Santiago Guevara.

Don Federico Guerra y Romans, Capitan Ayudante del Regimiento de Infanteria España núm. 1 y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las ordenanzas me confieren, como Juez Fiscal de la causa seguida por el delito de segunda desercion y enagenacion de prendas, contra el soldado de la tercera compañía del mismo Regimiento Marcelino Lacaniao; por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado, para que en el término de veinte dias comparezca en la guardia de prevencion del cuartel de Meisic, á responder á los cargos que en dicho sumaria le resultan: pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldía, y será juzgado por el Consejo de guerra competente. Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta» de esta Capital.

Dado en Manila á los 11 dias del mes de Mayo de 1887.—Federico Guerra.

Don Pedro Gil Aragües, Capitan de la segunda compañía del tercer tercio de la Guardia Civil y Fiscal de la causa que se instruye contra Inocentes Isana Irabon y otros desconocidos, por haber dado muerte al guardia de la segunda de la propia compañía y tercio, Eusebio Landa, hallándose prestando el servicio peculiar del Instituto.

Usando de las facultades que concede la Ley de Enjuiciamiento Militar, por este tercer edicto, llamo, cito y emplazo al expresado Inocentes Isana y compañero que se halla ausentado del pueblo de Malinao de esta provincia, para que en el término de diez dias á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto, comparezcan en el Cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia Civil en Cabecera de Capiz á prestar indagatoria, previniéndoles que de no comparecer en el citado plazo se les seguirá los perjuicios á que haya lugar.

Capiz 13 de Abril de 1887.—Pedro Gil.—Por su mandato, Luis Fernandez Fernandez.

Comision Fiscal.

Don Evaristo de Matos y Jimenez, Teniente de Navio Ayudante de esta Capitanía de puerto y Juez Fiscal de la sumaria núm. 1006 que se instruye en esta Capitanía de puerto por hurto.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Valentín Perez, natural del pueblo de Apalit, provincia de la Pampanga, y bogador que ha sido del casco núm. 2010 que piloteaba Domingo Trinidad, para que en el término de treinta dias, á partir desde la fecha de la publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en esta Comandancia de Marina Capitanía de puerto, para declarar en la sumaria de referencia.

Manila 21 de Mayo de 1887.—Evaristo de Matos.—Por su mandato, Julio Dominguez.